



CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día cinco de octubre de dos mil veintidós, con la finalidad de celebrar la cuadragésima tercera sesión por videoconferencia de resolución, previa convocatoria, se reunieron: Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su carácter de magistrado presidente por ministerio de ley, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez: con la asistencia del secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia, quien autoriza y da fe.

Se hace constar que estuvieron ausentes la magistrada Janine M. Otálora Malassis y el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, por encontrarse disfrutando de periodo vacacional. Lo anterior en atención a los oficios, TEPJF-SP-JMOM/00096/2022 y TEPJF-P-RRM-417/2022, respectivamente.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Buenas tardes.

Da inicio la sesión pública por videoconferencia convocada para este día.

Secretario general, por favor verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, le informo que hay quórum para sesionar válidamente, ya que están presentes en la videoconferencia cinco integrantes del pleno de esta Sala Superior.

Los asuntos para analizar y resolver son los siguientes: 8 asuntos generales; 17 juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía; 1 recurso de apelación; 14 recursos de reconsideración y 1 recurso de revisión del procedimiento especial sancionador; por lo tanto, se trata de un total de 41 medios de impugnación que corresponden a 31 proyectos, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso de sesión pública de esta Sala Superior y su complementario; precisando que el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 613 de este año ha sido retirado.

De igual forma, serán materia de análisis y en su caso aprobación, los criterios de jurisprudencia y tesis previamente listados, precisando que la propuesta de jurisprudencia listada con el número 4 ha sido retirada.

Estos son los asuntos listados para la sesión, magistrado presidente, magistrada, magistrados.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Magistrada, magistrados, si están de acuerdo con los asuntos listados les pido que manifiesten su aprobación en votación económica.

Se aprueba el orden del día, secretario.

Magistrada, magistrados pasaremos a la cuenta de los proyectos de la ponencia a mi cargo que presentó a la consideración del pleno.

Secretario general de acuerdos proceda, por favor.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Con su autorización magistrado presidente, magistrada, magistrados.

En primer término, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 1238 de este año, promovido para controvertir la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena en la que se decretó la improcedencia de la queja partidista al considerarla extemporánea.

En el proyecto propone confirmar la resolución impugnada, ya que los resultados de la elección interna fueron publicados en los estrados de la Comisión Nacional de Elecciones en la fecha que señaló la responsable y no en la que refiere el actor.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo a los recursos de reconsideración 415 a 419, todos de este año, interpuestos para controvertir la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México por la que se revocó parcialmente la diversa emitida por el Tribunal local respecto al otorgamiento de las ministraciones presupuestales de los meses de octubre a diciembre de este año.

En el proyecto se considera que se satisface el requisito especial de procedencia de los medios de impugnación, toda vez que la Sala responsable interpretó un artículo de la Constitución General al analizar y dar respuesta a los planteamientos que le fueron formulados.

En cuanto al fondo la ponencia considera que los agravios de los recurrentes son sustancialmente fundados, dado que la responsable debió garantizar a los partidos políticos la entrega de sus ministraciones en el último trimestre de este año conforme fueron aprobadas al inicio del ejercicio fiscal.

Ello, porque incorrectamente estimó que el Instituto Electoral local contaba con la facultad de incidir en la asignación del financiamiento público de los partidos políticos, lo cual implicó una falta de certeza para que estos pudieran acceder a la totalidad de sus prerrogativas de este año, lo anterior porque el hecho de que los recursos de los partidos sean entregados por los organismos electorales administrativos en modo alguno implica que puedan realizar retenciones o modificaciones a las ministraciones que legalmente les corresponde, dado que el



financiamiento público que reciben para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas constituyen una prerrogativa que por su naturaleza constitucional se cataloga como un recurso fijo, irreductible, periódico y previsible a través del cual sustentan la programación de su gasto permanente y planean el cumplimiento de sus obligaciones.

En consecuencia, se propone modificar la sentencia impugnada para los efectos que se precisan en el proyecto.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrados.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Magistrada, magistrados, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Les consulto si hay alguna intervención.

Al no existir intervenciones, secretario general de acuerdos, por favor, tome la votación.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: A favor, salvo del REC-415, que votaría en contra y en los términos del voto particular que voy a presentar.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales: Con los proyectos.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: Con las propuestas.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: A favor de los proyectos.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con mi consulta.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, le informo que el recurso de reconsideración 415 de esta anualidad y sus acumulados, ha sido aprobado por una mayoría de cuatro votos, con el voto en contra del magistrado Felipe de la Mata Pizaña, quien anuncia la emisión de un voto particular. Mientras que el restante proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Gracias, secretario.

Dado el resultado de la votación en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1238 de este año se resuelve:

Único. - Se confirma la resolución impugnada.

En el recurso de reconsideración 415 del presente, y sus relacionados, se decide:

Primero. - Se acumulan los recursos señalados en la sentencia.

Segundo. - Se modifica la sentencia reclamada para los efectos y términos precisados en la ejecutoria.

Tercero. - Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para que proceda conforme a la resolución.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales pasaremos a la cuenta de los proyectos que presenta a consideración del pleno.

Secretario general de acuerdos adelante, por favor.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrados.

En primer término, doy cuenta con el proyecto del juicio de la ciudadanía 1166 de este año promovido a fin de impugnar el acuerdo por el que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena decretó la improcedencia de la queja partidista presentada por el ahora actor con el argumento de que pretendió controversia más de una elección.

En el proyecto se estima que los motivos de agravio son esencialmente fundados, porque el órgano partidista responsable tenía la obligación de analizar de manera integral la demanda para desprender la pretensión del actor y, en su caso, de



observar que efectivamente se estaban cuestionando más de una elección y de no advertir otra causal de improcedencia, escindir las respectivas impugnaciones para resolverlas de forma separada, o bien, de advertir un argumento común que permitiera resolver de forma conjunta, conocer el fondo en los términos planteados.

Lo anterior, con el fin de no hacer nugatorio su derecho de acceso a la justicia y a un recurso efectivo. También le asiste la razón al accionante, al señalar que la responsable fue omisa en advertir que en su queja primigenio controvertió la omisión de la Comisión Nacional de Elecciones, de dar respuesta a solicitudes de información, así como de pronunciarse sobre el contenido de un diverso juicio, vulnerando el principio de exhaustividad que deben cumplir todas las resoluciones.

Por tanto, se propone revocar la resolución impugnada para los efectos precisados en el proyecto.

Finalmente, se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 700 del presente año, interpuesto por un partido político nacional, a fin de controvertir la sentencia de la Sala Especializada que determinó la inexistencia de las infracciones atribuidas a distintas personas, así como a una asociación civil, con motivo de la vulneración a las reglas de promoción del proceso de revocación de mandato, uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada del presidente de la república, contratación de tiempos en radio y televisión, actos anticipados de campaña y falta el deber de cuidado atribuidas a un partido político distinto.

La ponencia propone declarar infundados los agravios porque la responsable sí llevó a cabo una adecuada valoración del material probatorio, describió el marco normativo que regulan los procesos de revocación de mandato y explicó los motivos por los cuales las conductas no constituyeron una transgresión a la normativa.

El resto de los motivos de disenso se estiman inoperantes ya que no combaten los razonamientos de la Sala responsable.

En consecuencia, en el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrados.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera:
Gracias, secretario.

Magistrada, magistrados están a su consideración los proyectos de la cuenta.

¿Hay alguna intervención, les consulto?

Al no existir intervención, secretario general de acuerdos tome la votación.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales: Con los proyectos.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: Con la cuenta.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con los proyectos.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, le informo que los proyectos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1166 de este año, se resuelve:

Único. Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en la ejecutoria.

En el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 700 del presente año, se decide:

Único. - Se confirma en lo que fue materia de impugnación la resolución controvertida.

Magistrada, magistrados, pasaremos a la cuenta de los proyectos que presenta a consideración del pleno la ponencia del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, precisando que los hago míos para los efectos de resolución.



Por favor, secretario general de acuerdos, dé cuenta con ellos.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrados.

Se da cuenta conjunta con los proyectos de sentencia relativos a los juicios de la ciudadanía 1215 y 1222, ambos del presente año, promovidos a fin de controvertir resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

En el juicio de la ciudadanía 1215 se propone confirmar la resolución controvertida al resultar inoperantes los agravios, ya que no se controvierten las razones en las que se sustentó la resolución impugnada.

En el juicio de la ciudadanía 1222 se propone confirmar la resolución controvertida porque la queja quedó sin materia debido a un cambio de situación jurídica derivado de que la Comisión Nacional de Elecciones dio contestación al escrito inicial de queja.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrados.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Magistrada, magistrados, están a su consideración los proyectos con los que se ha dado cuenta.

Les consulto si tienen participación en alguno de ellos.

Si no hay intervenciones, secretario, tome la votación por favor.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales: Con los proyectos.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor de la cuenta.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: Con los proyectos.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, le informo que los proyectos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Dada la votación, se decide en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1215 de este año:

Único. - Se confirma la resolución impugnada.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1222 de este año, se resuelve:

Único. - Se confirma la resolución impugnada.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, pasaremos a la cuenta de los proyectos que presenta a consideración del pleno.

Secretario general proceda a dar la cuenta.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrados.

En primer término, doy cuenta conjunta con los proyectos de sentencia de los juicios de la ciudadanía 1183 y 1223, ambos del año en curso.

En el primero de los juicios el órgano partidista responsable decidió desechar la queja que presentó la parte actora al estimar que cumplió en forma extemporánea con un requerimiento que le formuló quien al estar inconforme tal determinación promovió juicio de la ciudadanía en su contra.

El proyecto califica de infundados los agravios, toda vez que es inexacto que el cómputo del plazo para cumplir con el referido requerimiento tuviera que haber iniciado hasta el 29 de agosto, sino a partir de que órgano responsable tuvo constancia del envío del correo electrónico a través del cual le notificó.



En el segundo de los juicios la parte actora controvierte la resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia que determinó la improcedencia del medio de impugnación al estimar que la presentación de su demanda se realizó de forma extemporánea.

El proyecto propone calificar infundado el agravio relativo a la presentación del medio de impugnación de forma oportuna debido a que la parte actora no desvirtuó que los resultados oficiales se publicaron en los estrados electrónicos de Morena el 1° de septiembre. Por tanto, el plazo para la interposición del medio de impugnación transcurrió del 2 al 5 de septiembre, debiendo computarse todos los días como hábiles, de conformidad con el artículo 21, párrafo cuatro del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, toda vez que el acto impugnado está vinculado con un proceso electoral interno, de ahí que, si la demanda se presentó el 8 siguiente, queda de manifiesto que se hizo fuera del plazo reglamentario.

En mérito de las consideraciones señaladas se propone confirmar en cada caso las resoluciones controvertidas.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto relativo a los juicios de la ciudadanía 1203 y 1261, ambos de este año, cuya acumulación se propone, promovidos en contra de la presunta omisión de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena de resolver las quejas interpuestas por los promoventes en relación con el proceso de renovación de los órganos directivos del referido instituto político.

Al respecto, la ponencia propone declarar inexistentes las omisiones alegadas, porque de autos se advierte que, a la fecha en que se promovieron los juicios, el órgano partidario se apegó al trámite y plazos previstamente reglamentaria, de ahí que no le asista la razón.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrados.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Magistrada, magistrados están a su consideración los proyectos de la cuenta.

¿Hay alguna intervención?

Si no la hay, secretario general tome la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales: Con los proyectos.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: Con la cuenta.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: A favor.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con los proyectos.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, le informo que los proyectos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1183 de este año, se resuelve:

Único. - Se confirma la resolución reclamada.

En los juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1203 y 1261 de este año, se resuelve:

Primero. Se acumulan los juicios referidos.

Segundo. Son inexistentes las omisiones atribuidas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena de resolver las quejas interpuestas por los promoventes.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1223 de este año, se resuelve:

Único. Se confirma la resolución controvertida.

Magistrado José Luis Vargas Valdez, pasaremos a la cuenta del proyecto que presenta a consideración del pleno.

Secretario general de acuerdos, por favor proceda con la cuenta.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Con su autorización magistrado presidente, magistrada, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 1224 de este año, promovido por Julio César López, a fin de impugnar la presunta omisión de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, de dar el trámite correspondiente a dos escritos que presentó ante dicha instancia partidista.

En la consulta se propone desestimar el planteamiento del actor, debido a que de las constancias del expediente se desprende que el órgano responsable realizó el trámite correspondiente, lo que evidencia que ésta dejó de existir antes de que promoviera el presente medio de impugnación.

Derivado de lo anterior se propone declarar inexistente la omisión reclamada.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrados.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Magistrada, magistrados a su consideración el proyecto de la cuenta.

Les consulto, ¿tienen alguna participación?

Al no existir participaciones, secretario tome la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales: Con el proyecto.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: Con mi propuesta.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, le informo que el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1224 de este año, se resuelve:

Único. Es inexistente la omisión reclamada.

Secretario general, por favor dé cuenta con los proyectos en los que se propone la improcedencia de los medios de impugnación respectivos, precisando que hago míos, para efectos de resolución, los proyectos de la magistrada Janine Otálora Malassis y del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Adelante con la cuenta, por favor.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrados.

Doy cuenta con 21 proyectos de sentencia, todos de este año, en los cuales se propone la actualización de alguna causal de improcedencia.

En los asuntos generales 231, 232, 238 y los juicios de la ciudadanía 1230, 1233, 1234 y 1239, las demandas carecen de firma autógrafa.

En los asuntos generales 233 y 235 a 237, así como el juicio de la ciudadanía 1241, la presentación de las demandas fue extemporánea.

En el asunto general 248 la sentencia que se combate es definitiva e inatacable.

En el juicio de la ciudadanía 1204 ha quedado sin materia.

Los juicios de la ciudadanía 1247 y 1248 la controversia se vincula con un tema no previsto en la legislación electoral.

En el recurso de apelación 290 el acto impugnado carece de definitividad y certeza.

Y en los recursos de reconsideración 379, 397, 405 y 407 a 412 no se actualiza el requisito especial de procedencia y/o algún criterio jurisprudencial de procedencia.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrados.



Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera:
Magistrada, magistrados, está a su consideración los proyectos de la cuenta.

¿Les consulto si hay alguna intervención?

Magistrado José Luis Vargas Valdez, por favor, adelante.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: Gracias, presidente.

Solo para anunciar de manera respetuosa que votaré en contra del juicio ciudadano 1247 de este año, estimo que el asunto se debe reencauzar al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

Sería cuanto.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera:
Gracias, magistrado Vargas.

¿Alguien más desea participar?

Magistrado Indalfer Infante Gonzales, por favor tiene el uso de la voz.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales: Gracias, presidente.

Solo también para anunciar voto concurrente en el juicio de la ciudadanía 1204, aunque coincido en que debe desecharse la demanda, no comparto la causal que se hace valer de sin materia.

En mi concepto este acto del requerimiento que se viene haciendo valer es un acto intraprocesal y como se le desechó el medio de impugnación por no haber cumplido con el requerimiento, me parece que al impugnar el desechamiento de esa demanda, ahí podría hacer valer lo relativo al requerimiento.

Por esas razones emitiría un voto particular en estos términos.

Gracias.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera:
Gracias, magistrado Infante Gonzales.

¿Hay alguna otra intervención en relación con las consultas?

Si no hay intervenciones, secretario general de acuerdos, proceda a tomar la votación por favor.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Con gusto, magistrado presidente.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales: A favor de todas las improcedencias, anunciando solamente un voto concurrente en el 1204 de este año en los términos de mi intervención.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: A favor, con excepción del juicio ciudadano 1247 en el que emitiré voto particular.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con los proyectos.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, le informo que el juicio de la ciudadanía 1247 y su acumulado ha sido aprobado por una mayoría de cuatro votos, con el voto en contra del magistrado José Luis Vargas Valdez, quien anuncia la emisión de un voto particular.

Mientras que los restantes proyectos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos, con la precisión que en el juicio de la ciudadanía 1204 de esta anualidad el magistrado Indalfer Infante Gonzales anuncia la emisión de un voto concurrente.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Gracias, secretario.

Dado el resultado de la votación, se decide en el asunto general 231 de este año:

Primero. - Esta Sala Superior es competente para conocer del asunto.



Segundo. - Se desecha de plano la demanda.

En el asunto general 232 de este año se resuelve:

Primero. - Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver el asunto.

Segundo. - Se desecha de plano la demanda.

En el asunto general 233 de este año se resuelve:

Primero. - Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver el asunto.

Segundo. - Se desecha de plano la demanda.

En el asunto general 235 de este año se resuelve:

Primero. - Esta Sala Superior es competente para conocer el asunto.

Segundo. - Se desecha de plano la demanda.

En el asunto general 236 de este año se resuelve:

Primero. - Esta Sala Superior es competente para conocer el asunto, y

Segundo. - Se desecha de plano la demanda.

En los asuntos generales 237 y 238, ambos de este año, se resuelve:

Primero. - Esta Sala Superior es competente para conocer los asuntos.

Segundo. - Se acumulan los asuntos referidos.

Tercero. - Se desechan de plano las demandas.

En los juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 1247 y 1248, ambos de este año, se resuelve:

Primero. - Se acumulan los juicios referidos.

Segundo. - Esta Sala Superior es competente para conocer los juicios.

Tercero. - Se desechan de plano las demandas.

En el recurso de reconsideración 397 de este año se decide:

Primero. - Se desecha de plano el recurso de reconsideración.

Segundo. - Se vincula al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para que realice la traducción del resumen de la sentencia en términos de la ejecutoria.

En el resto de los proyectos de la cuenta se resuelve, en cada caso, desechar las demandas.

Magistrada, magistrados, pasaremos a la cuenta de los criterios de jurisprudencia y tesis que se presentan a consideración del pleno.

Secretario general de acuerdos, por favor, proceda a dar la cuenta.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrados.

Doy cuenta con tres criterios de jurisprudencia con los rubros siguientes:

INELEGIBILIDAD. PODRÍA ACTUALIZARSE CUANDO EN UNA SENTENCIA FIRME SE DETERMINA QUE UNA PERSONA CARECE DE MODO HONESTO DE VIVIR POR INCURRIR EN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. **(JURISPRUDENCIA 1)**

IRREPARABILIDAD. LA JORNADA ELECTORAL NO LA ACTUALIZA CUANDO SE TRATE DE LA IMPUGNACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE CARGOS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. **(JURISPRUDENCIA 2)**

VEDA ELECTORAL. LOS CONTENIDOS PROPAGANDÍSTICOS O PROSELITISTAS EN REDES SOCIALES QUE SE PUBLIQUEN EN PERIODO DE CAMPAÑA Y SE MANTENGAN DISPONIBLES A LA CIUDADANÍA DURANTE EL PERIODO PROHIBIDO NO ACTUALIZAN LA INFRACCIÓN. **(JURISPRUDENCIA 3)**

Asimismo, doy cuenta con tres criterios de tesis relevantes con los rubros siguientes:

COMUNIDADES Y PERSONAS INDÍGENAS. CUANDO LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA ANTE CUALQUIERA DE SUS ÓRGANOS INTERRUMPE EL PLAZO DE IMPUGNACIÓN. **(TESIS 1)**

NOTIFICACIÓN PERSONAL. DEBE PRACTICARSE EN CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO EN LOS CUALES UNA MUJER INDÍGENA SEA VÍCTIMA O TERCERA INTERESADA, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA. **(TESIS 2)**

PAUTA ORDINARIA. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PUEDEN TRANSMITIR PROMOCIONALES DE CARÁCTER GENÉRICO DE MANERA REGIONALIZADA O SEGMENTADA. **(TESIS 3)**



Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrados.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Magistrada, magistrados están a su consideración las jurisprudencias y criterios de tesis que se proponen.

¿Hay alguna intervención?

Si no hay intervenciones, secretario general proceda a tomar la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Con gusto, magistrado presidente.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales: A favor del rubro y texto, tanto de las jurisprudencias, como de las tesis relevantes.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: A favor de todas las propuestas.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: De acuerdo con las propuestas de jurisprudencia y tesis.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, le informo que las propuestas de jurisprudencia y tesis han sido aprobadas por unanimidad de votos.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: En consecuencia, se aprueban los criterios de jurisprudencia y tesis con los rubros

que han sido precisados y se ordena a la secretaría general de acuerdos que adopte las medidas necesarias para su notificación y publicación.

Al haberse resuelto los asuntos incluidos en el orden del día de esta sesión pública y siendo las 12 horas con 59 minutos del 5 de octubre de 2022, levanto la presente sesión.

Muy buenas tardes.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 167, 169, fracción XI, 171, párrafo tercero, y 182 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 7 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relacionados con los artículos 12, párrafo tercero y 20, fracciones I, III, XII y XXVII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Número 4/2020, por el que se emiten los Lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, y 24, párrafo 2, inciso d), de la referida Ley de Medios, se emite la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, presidente por ministerio de ley, y el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe de que la presente acta se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley

Nombre: Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Fecha de Firma: 07/10/2022 01:49:22 p. m.

Hash:  YWaw8gf8n9dOkKO29glc3RhC1WU=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 07/10/2022 01:36:30 p. m.

Hash:  Thc7hpcYMK4y+YiFdpH4zKYUe9A=